

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE GESTIÓN DIRECTA, CURSO 2023/2024”. (CONTR.: 2023 / 677249). LOTE 2.

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco José Solano Rodríguez**, en nombre de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Jaén, con domicilio social en C/Martínez Montañés, nº 8, provista de C.I.F. S-4111001F, en su calidad de Delegado Territorial, cargo para el que fue nombrado por Decreto 365/2022, de 7 de septiembre, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por la Orden de 7 de noviembre de 2019, en su artículo 12, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, es competente para adjudicar este contrato.

De otra parte, **D. José Emilio Jimenez Aguilar**, con D.N.I. n.º. 52565735-V, actuando en representación de AS-TIGITANA EDUCASPORT S.L., con N.I.F. nº B91450007, según poder otorgado ante el Notario de Ecija (Sevilla), D. Eduardo C. Ballester Vázquez, mediante escritura de fecha 26 de mayo de 2005, bajo el nº 427 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. con fecha 13 de noviembre de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén de fecha 3 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 28 de julio de 2023 (Informe n.º JA 2023/85).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén , con fecha 11 de agosto de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de agosto de 2023, por importe de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato :



FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		07/11/2023 12:12:20	PÁGINA: 1 / 7
JOSE EMILIO JIMENEZ AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3Nzg4NDA5ZTZhMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(205.889,04 euros), IVA excluido. siendo el presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2 (2023-2919) de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (78.797,04 €).

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de agosto de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén, de fecha 11 de octubre de 2023, a la empresa ASTIGITANA EDUCASPORT, S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Emilio Jimenez Aguilar, en nombre y representación de ASTIGITANA EDUCASPORT, S.L. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE GESTIÓN DIRECTA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN JAÉN DURANTE EL CURSO 2023/2024”, LOTE 2, conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada, en los siguientes Centros:

LOTE 2				
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MONITORES	HORAS/DIARIAS TOTALES
23000799	C.E.I.P. Antonio Machado	Baeza	4	7
23001214	C.E.I.P. Maestro Carlos Soler	Cárcel	2	5
23001275	C.E.I.P. Palacios Rubio	La Carolina	3	6
23003442	C.E.I.P. Nueva Andalucía	Rus	3	4
23004562	C.E.I.P. Santa Potenciana	Villanueva de la Reina	3	5
23009501	C.P.R. Puerta del Condado	Arquillos	1	2
23000477	C.E.I.P. Isidoro Vilaplana	Andújar	0	0
23001159	C.E.I.P. Castillo de Alhabar	Cambil	0	0
23002577	C.E.I.P. Alfonso García Chamorro	Linares (Estac. Linares-Baeza)	0	0
23002772	C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	Linares	1	1
23005190	C.E.I.P. Juan Pascau	Úbeda	0	0
23005517	C.E.E.E. Antonio Machado	Úbeda	0	0
23001743	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Huelma	0	0
			17	30

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		07/11/2023 12:12:20	PÁGINA: 2 / 7
JOSE EMILIO JIMENEZ AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3Nzg4NDA5ZTZhMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Elaboración de una programación de actividades realizada dentro de los cinco primeros días hábiles de cada quincena.
 - Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, con difusión, en soporte digital y soporte físico, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9- del PCAP, que son:
 - La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que esta obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (52.833,30 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CEROS EUROS (0,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (52.833,30 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	G/31P/22710/23	11.485,50 €	0,00	11.485,50 €

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		07/11/2023 12:12:20	PÁGINA: 3 / 7
JOSE EMILIO JIMENEZ AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3Nzg4NDA5ZTZhMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2024	G/31P/22710/23	41.347,80 €	0,00	41.347,80 €
------	----------------	-------------	------	-------------

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³ El precio unitario por hora efectiva de prestación del servicio, es de 12,35 euros. Siendo el máximo de horas a realizar de 31 horas diarias, lo que hace un total de 4.278 horas.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 7 meses y 14 días, iniciándose el día 8 de noviembre de 2023 y finalizando el día 21 de junio de 2024.

El contrato no admite prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de septiembre de 2023, una garantía definitiva⁵ por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.407,37 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140139947, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía, no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general (artículo 311.6 LCSP). Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		07/11/2023 12:12:20	PÁGINA: 4 / 7
JOSE EMILIO JIMENEZ AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3Nzg4NDA5ZTZhMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que esta obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		07/11/2023 12:12:20	PÁGINA: 5 / 7
JOSE EMILIO JIMENEZ AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3Nzg4NDA5ZTZhMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		07/11/2023 12:12:20	PÁGINA: 6 / 7
JOSE EMILIO JIMENEZ AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3Nzg4NDA5ZTZhMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Francisco José Solano Rodríguez

Fdo.: José Emilio Jiménez Aguilar



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		07/11/2023 12:12:20	PÁGINA: 7 / 7
JOSE EMILIO JIMENEZ AGUILAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY3Nzg4NDA5ZTZhMzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	